

ASUNTO: Programa de Rehabilitación Energética para Edificios existentes en municipios de reto demográfico (PROGRAMA PREE 5000) Real Decreto 691/2021.

Estimado/a asociado/a:

Adjunto se remite el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

El Real Decreto también supone la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones objeto del mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del IDEA (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía), coordinará y hará el seguimiento de las **ayudas** que serán **gestionadas por las Comunidades Autónomas**.

A los efectos de lo establecido en este Real Decreto, se entenderá por municipios de reto demográfico los municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

La dotación presupuestaria inicial se sitúa en 50 millones de euros. El Real Decreto en su anexo II concreta la distribución entre las comunidades autónomas:

| | Euros |
|-------------------------|-------------------|
| Andalucía | 5.667.500 |
| Aragón | 3.697.500 |
| Principado de Asturias | 840.000 |
| Islas Baleares | 532.500 |
| Canarias | 917.500 |
| Cantabria | 925.000 |
| Castilla y León | 10.945.000 |
| Castilla - La Mancha | 5.585.000 |
| Cataluña | 5.782.500 |
| Com. Valenciana | 3.182.500 |
| Extremadura | 2.735.000 |
| Galicia | 3.795.000 |
| Comunidad de Madrid | 1.052.500 |
| Región de Murcia | 157.500 |
| Comunidad Foral Navarra | 1.707.500 |
| País Vasco | 1.612.500 |
| La Rioja | 865.000 |
| Total | 50.000.000 |

Tras la publicación del Real Decreto en el Boletín Oficial del Estado y comunicación del IDAE a todas las comunidades autónomas de la disponibilidad del presupuesto correspondiente, éstas deberán solicitar y aceptar de forma expresa el presupuesto asignado. Las convocatorias de las comunidades autónomas deberán efectuarse en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto, que fue el día 5 de agosto de 2021.

El artículo 15 del Real Decreto detalla quienes podrán ser destinatarios últimos de las ayudas establecidas, conforme en su caso a lo que se disponga en las convocatorias que realicen las comunidades autónomas. Los destinatarios últimos del programa podrán ser:

- personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso,
- comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda,
- propietarios que, de forma agrupada, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal,
- empresas operadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer obras de reforma,
- empresas de servicios energéticos o proveedores de servicios energéticos,
- entidades Locales y el sector público institucional de las administraciones públicas,
- las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

El artículo 17 del Real Decreto explica el tipo de actuaciones subvencionables. Es de destacar que las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la situación de partida. Las ayudas se destinarán a actuaciones en edificios completos existentes (Opción A), de uno o varios de los siguientes usos:

- edificio de vivienda unifamiliar,
- edificios de tipología residencial colectiva de vivienda,
- edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.).

Excepcionalmente, en atención a la tipología edificatoria o a las características climáticas, las comunidades autónomas podrán permitir en sus convocatorias considerar subvencionables las actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio (Opción B).



Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías y cumplir los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas en el anexo IV del Real Decreto:

- mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica,
- mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria,
- mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

La cuantía de las ayudas a los destinatarios finales se establece en el anexo I y IV del Real Decreto, la intensidad de las ayudas varía en función de tipo de actuación a acometer.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.